

**EXP. NÚM: 229/2021**

**AUDIENCIA DIVORCIO INCAUSADO.**

En la Ciudad de Tetecala, Morelos, siendo las **ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS**, día y hora señalado en auto de fecha **\*\*\*\*\***, para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO** prevista por el artículo 551 septies del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

Declarada abierta la presente diligencia por el **Maestro en Derecho \*\*\*\*\***, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, quien se encuentra legalmente asistido por el Secretario **Licenciado \*\*\*\*\***, quien da fe; éste último hace constar que a la presente diligencia **comparece** el Agente el Ministerio Público Adscrito al Juzgado, a quien se le exime de su identificación por ser ampliamente conocida por el personal de este Juzgado, Licenciado **\*\*\*\*\***, quien se identifica con cedula profesional número **\*\*\*\*\***, certificada por el Notario Numero uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, expedida por la Secretaria de Educación Pública, documento que se tienen a la vista y en el cual aparece su nombre, fotografía y firma del compareciente, dejando copia simple de la misma, no comparece la actora **\*\*\*\*\***, no comparece la parte demandada Ciudadano **\*\*\*\*\***, a pesar de encontrarse debidamente notificados como consta en autos, ni persona alguna que legalmente los represente.

A continuación se procede a desahogar la presente diligencia, dado que conforme a las reglas del procedimiento de divorcio incausado, basta con la solicitud de alguno de los

cónyuges de terminar con el vínculo matrimonial, para que proceda el mismo.

Enseguida, se hace constar la imposibilidad para conciliar a los cónyuges, dada la insistencia de la parte demandada para disolver el vínculo matrimonial; sin embargo el divorcio incausado procede a solicitud de uno solo de los cónyuges.

**Enseguida se le concede el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado quien manifiesta:** Mi conformidad con la presente diligencia; toda vez que **no** existen menores en el presente juicio respecto de los cuales tenga que salvaguardarse los aspectos respecto al ejercicio de la patria potestad, la guarda y custodia, alimentos y convivencia, por lo que solicito, se resuelva conforme a derecho, y siempre salvaguardando los derechos de la parte que represento, toda vez de que existe personas que se encuentran estudiando, siendo todo lo que tiene que manifestar.

**Acto seguido el Titular de los autos acuerda:** Atento a lo anterior, dado que en el presente asunto **no** existen menores respecto de los cuales debe proveerse respecto a los alimentos, garantía alimenticia, régimen de convivencias, en tales circunstancias dichas cuestiones deberán ser ventiladas en el incidente respectivo; precisándose que conforme a la naturaleza del divorcio incausado, este procede con la sola solicitud de uno de los cónyuges; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 551 Octies Fracción III del Código Procesal Familiar en vigor, se procede a resolver lo relativo a la disolución del vínculo matrimonial. **NOTIFÍQUESE.**

**VISTO** lo asentado con anterioridad, por así permitirlo el estado procesal de los autos, se procede a resolver en **DEFINITIVA**, los autos relativos al **Juicio Especial** sobre

**Divorcio Incausado**, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, radicado bajo el expediente número **229/2021** del índice de la Secretaria de éste Juzgado; bajo lo siguiente:

Este Juzgado es **competente** para conocer y fallar en el presente juicio en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 66, 69 y 73 fracción II, todos del Código Procesal Familiar en el Estado de Morelos; en primer lugar, por razón de la materia, porque este órgano jurisdiccional es especializado en materia familiar, y la cuestión planteada versa sobre la misma; en segundo término, por razón del territorio, toda vez que en el presente fue elección del actor promover el juicio ante éste Juzgado; por lo tanto, se advierte que a éste Juzgador le asiste competencia para conocer y resolver la cuestión planteada.

Dado que el presente juicio de divorcio incausado se encuentra regulado por el Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, dentro de los juicios especiales, por lo que la **vía especial** intentada por el promovente, es la correcta, la cual ésta prevista en el arábigo 166 fracción III del Ordenamiento Legal en comento.

Ahora bien, bajo el principio general de la hermenéutica jurídica que consiste en que las normas integrantes del sistema legal mexicano, deben interpretarse en forma tal que, si el artículo 551 BIS del Código Procesal Familiar aplicable al presente asunto, establece que el divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial, así como que la pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes; de lo que se deduce que en el presente caso \*\*\*\*\*, dedujo tal cuestión contra \*\*\*\*\*, exhibiendo al efecto la

copia certificada del acta de **matrimonio número \*\*\*\*\***,  
**asentada en el libro \*\*\*\*\***, expedida por el **Oficial**  
**número \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\***,  
**Morelos**, la cual hace prueba plena en términos de lo dispuesto  
por los artículos 341 fracción IV y 405 del Ordenamiento Procesal  
invocado, con la cual queda acreditada la legitimación activa y  
pasiva de las partes al aparecer las partes como cónyuges.

En ese orden de ideas, ante lo dispuesto por el artículo **174**  
segundo párrafo del Código Familiar vigente para el Estado de  
Morelos, que establece la procedencia del divorcio incausado a  
solicitud de cualquiera de los cónyuges manifestando su voluntad  
de no querer continuar con el matrimonio; por lo que ante la  
expresa insistencia de la parte actora en la audiencia de divorcio  
incausado y lo manifestado por la Agente del Ministerio Público  
adscrito, se impone declarar y desde luego **se declara disuelto**  
**el vínculo matrimonial** que une a **\*\*\*\*\* y**  
**\*\*\*\*\***, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el  
artículo 551 nonies del Código Procesal Familiar en vigor; en la  
inteligencia, que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 180  
del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos en relación  
con los preceptos 418 y 551 NONIES del Código Procesal Familiar  
para el Estado de Morelos, **ambos cónyuges recobrarán su**  
**capacidad para contraer nuevo matrimonio**, una vez emitida  
la presente resolución, dado que la misma causa ejecutoria por  
ministerio de ley al no admitir recurso alguno.

Por otro lado y atendiendo a que de autos se desprende que  
el matrimonio celebrado entre las partes se sujeta al régimen de  
sociedad conyugal, no ha lugar a realizar pronunciamiento alguno  
sobre liquidación de bienes.

Con base en lo anterior, previo el pago de los derechos correspondientes, mediante oficio, remítase copia autorizada de la presente actuación, al Oficial número \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\*, Morelos, para que realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, del Libro \*\*\*\*\*, en la que consta el matrimonio celebrado el veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, entre \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 502 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 118 fracción IV, 410, 412, 552,553 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos; es de resolverse y se,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver el presente asunto y la **vía** especial es la correcta.

**SEGUNDO.** Se **declara disuelto el vínculo matrimonial** que une a \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, **con fecha de registro** \*\*\*\*\*, que contrajeron bajo el régimen \*\*\*\*\*, ante la Oficialía \*\*\*\*\*, del Registro Civil de \*\*\*\*\*, Morelos, en la inteligencia, que ambos cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez emitida la presente sentencia, dado que la misma **causa ejecutoria por ministerio de ley** al no admitir recurso alguno.

**TERCERO.** Previo el pago de los derechos correspondientes, mediante oficio, remítase copia autorizada de la

presente resolución, al Oficial número \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\*, Morelos, para que realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, del Libro \*\*\*\*\*, de la Oficialía a su cargo, en la que consta el matrimonio celebrado entre \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.

**CUARTO.-** Toda vez que el matrimonio hoy se disuelve fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal con fundamento en lo dispuesto por el artículo **104 fracción IV** del Código Familiar para el Estado de Morelos se declara terminada la sociedad conyugal y se deja a salvo el derecho de las partes para que en caso de existir acción legal alguna la hagan valer en la vía y forma que corresponda.

Lo anterior además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 553, 554 y 555 del Código Procesal Familiar aplicable al presente caso.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- A LA PARTE DEMANDADA \*\*\*\*\*.**

**Quedando en este acto debidamente notificada la parte actora \*\*\*\*\* , por conducto de su abogado patrono,** así como la Agente del Ministerio Público, Adscrito a éste Juzgado, de lo ordenado en líneas que anteceden.- Conste.

Con lo anterior se da por terminada la presente firmando de conformidad los que intervinieron para constancia legal. Doy fe.

**Juez Civil de Primera Instancia**

**Segundo Distrito Judicial.**

**M. en D. \*\*\*\*\*.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS.**

**LIC. \*\*\*\*\*.**

**ABOGADO PATRONO DE LA ACTORA**

**LIC. \*\*\*\*\***

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**